



Asamblea General

Distr. limitada
21 de febrero de 2020
Español
Original: inglés

Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización

18 a 26 de febrero de 2020

Proyecto de informe

Relatora: Sra. Alis Lungu (Rumania)

II. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

1. El Comité Especial examinó la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales durante el intercambio general de opiniones mantenido en sus sesiones 293ª y 294ª, celebradas el 18 de febrero, y en la primera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, que tuvo lugar el 19 de febrero.

2. En sus observaciones generales, varias delegaciones reafirmaron su compromiso con la Carta y el multilateralismo y reiteraron que la reforma de la Organización debería llevarse a cabo de conformidad con los principios y procedimientos establecidos en la Carta y que debería preservar el marco jurídico de la Carta como instrumento constitutivo. Se recalcó que la Asamblea General seguía siendo el principal órgano de deliberación, formulación de políticas y representación de las Naciones Unidas. Varias delegaciones reiteraron su preocupación por el hecho de que el Consejo de Seguridad siguiera arrogándose funciones y poderes de la Asamblea y del Consejo Económico y Social al ocuparse de cuestiones que competían a esos órganos y al tratar de establecer normas y definiciones que competían a la Asamblea. Algunas delegaciones opinaron que era necesario lograr el equilibrio adecuado que contemplaba la Carta entre las funciones y poderes de los órganos principales de la Organización. Además, se subrayó que el Comité Especial era el foro apropiado para examinar los aspectos jurídicos de esas cuestiones.

A. Aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones

3. El Comité Especial examinó la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones durante el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en sus sesiones 293ª y 294ª, celebradas el 18 de febrero, y en la primera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, que tuvo lugar el 19 de febrero.



4. Durante el intercambio general de opiniones sobre la cuestión, varias delegaciones hicieron hincapié en la importancia que revestía examinar la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones. Se expresó la opinión de que el Consejo de Seguridad debía adoptar un enfoque prudente y responsable de esta cuestión a fin de reducir al mínimo los efectos adversos de las sanciones en la población en general y en terceros Estados. Si bien se reconoció que no se habían hecho solicitudes oficiales de asistencia desde 2003, se señaló que el tema debía mantenerse en el programa a efectos de prevención. También se sugirió que la reorientación hacia la aplicación de sanciones selectivas, en lugar de sanciones generales había reducido la necesidad de estudiar medidas prácticas y eficaces de asistencia a terceros Estados afectados por sanciones.

Reunión informativa

5. En su primera sesión, el Grupo de Trabajo Plenario escuchó la información presentada por representantes del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría sobre la evolución de la situación a la que se hacía referencia en el párrafo 13 del informe del Secretario General sobre la cuestión ([A/74/152](#)), conforme a lo solicitado por la Asamblea General en el párrafo 5 de su resolución [74/190](#). Los representantes informaron al Grupo de Trabajo de que el paso de las sanciones generales a sanciones selectivas había reducido al mínimo las consecuencias imprevistas para terceros Estados, y que la Secretaría no había recibido ninguna solicitud de los Estados Miembros en que se invocara el Artículo 50 de la Carta desde 2003. Los representantes también proporcionaron información general sobre los mecanismos disponibles para supervisar y evaluar los regímenes de sanciones, evitar las consecuencias negativas de las sanciones, fortalecer el diálogo con los Estados Miembros y proporcionar, previa solicitud del Consejo de Seguridad, asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones.
